



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 12
OAM N° 03 /12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 03 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1038/11 de 21 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, RECHAZÓ la suscripción del *Contrato de Empréstito (Crédito) N° 01/2011* entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Lic. José Luis Tuddo Martínez, en su condición de Gerente General de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), legalmente autorizado para la suscripción del presente contrato según ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE INVERSIONES SUCRE S.A. de fecha 11 de octubre de 2011, para el *Financiamiento* y ejecución de cinco (5) Proyectos de CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Sucre y Resolución Administrativa N° 245/2011 de 21 de noviembre de 2011, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, por un importe total de Bs. 39.718.103,98.- (Treinta y nueve millones setecientos dieciocho mil ciento tres 98/100 Bolivianos), debiendo ejecutarse los cinco (5) proyectos en un plazo total de un año calendario.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 005/2012 de 10 de enero de 2012, emitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal y la representación de los Dirigentes y vecinos del D-2, pidiendo la reconsideración de la Resolución No. 1038/11 de 21 de diciembre de 2011, que rechazó la aprobación del Contrato de Empréstito No. 01/2011, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Lic. José Luis Tuddo Martínez, en su condición de Gerente General de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), legalmente autorizado para la suscripción del presente contrato según ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE INVERSIONES SUCRE S.A. de fecha 11 de octubre de 2011, para el *Financiamiento* y ejecución de cinco (5) Proyectos de CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Sucre y Resolución Administrativa N° 245/2011 de 21 de noviembre de 2011, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, por un importe total de Bs. 39.718.103,98.- (Treinta y nueve millones setecientos dieciocho mil ciento tres 98/100 Bolivianos), debiendo ejecutarse los cinco (5) proyectos en un plazo total de un año calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Municipal 1038/11 de 21 de diciembre de 2011, cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y posteriormente ha determinado APROBAR el referido contrato, en base a las normas establecidas para el efecto, en sujeción al art. 12 numeral 11) y art. 115 Parágrafo II. ambos de la Ley de Municipalidades, por unanimidad de los señores Concejales y Concejales, con la incorporación del art. 3°, que INSTRUYE al ejecutivo municipal, a través de las instancias correspondientes, deberá velar por el estricto cumplimiento en el proceso de adjudicación, ejecución y post-ejecución de las OBRAS, contempladas en el pavimento rígido (de calles y avenidas de los Distritos 2,3,4 y 5), conforme a las normas y los procedimientos establecidos, tomando en cuenta que la MAE es la responsable de todo el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión y sus resultados.

Que, mediante HOJA DE TRAMITE N° CDE1-449 de 12 de diciembre de 2011 REINGRESA al Concejo Municipal la nota CITE DESPACHO N° 1088/11 de 12 de diciembre de 2011 de la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, en la cual remite al Dr. Juan Nacer Villagómez, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación con las modificaciones y complementaciones a las observaciones efectuadas en la nota H.C.M. Alc. N° 630/11 de 7 de diciembre de 2011, referente al CONTRATO DE EMPRESTITO N° 01/2011 sobre Crédito Público Interno a Largo Plazo con Inversiones Sucre S.A. (I.S.S.A.) para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante HOJA DE TRAMITE Nº CDE1-405 de 22 de noviembre de 2011 REMITIÓ al Concejo Municipal la nota CITE DESPACHO Nº 1248 de 22 de noviembre de 2011 de la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre en la cual remite al Dr. Juan Nacer Villagómez, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente al CONTRATO DE EMPRESTITO Nº 01/2011 sobre Crédito Público Interno a Largo Plazo con Inversiones Sucre S.A. (I.S.S.A.), para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales Nº 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 92 de 24 de noviembre de 2011, según Hoja de Ruta Ventanilla Única trámite Nº CDE1-405 de 22 de noviembre de 2011 ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal documentación referente al Contrato de Empréstito Nº 01/2011 sobre Crédito Público Interno a Largo Plazo con Inversiones Sucre S.A. (I.S.S.A.), para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales Nº 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, mismos que se deriva para análisis e informe al Equipo de Asesores Económicos y Legales de la Comisión Económica.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según H.C.M. Alc. Nº 630/11 de 7 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal en SESION PLENARIA Nº 78/11 de 7 de diciembre de 2011, tomó conocimiento del Informe 649/11 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración determino aprobar con el siguiente texto: Señora Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, efectuada una revisión y valoración de la totalidad de documentos y antecedentes adjuntos al trámite CDE1-405, se procede a la Devolución de la totalidad de documentos de dicho trámite a fojas quinientos treinta y cinco (535) referente al Crédito de Financiamiento INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Calles y Avenidas en los Distritos Municipales Nº 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, al haber establecido que el CONTRATO DE EMPRESTITO Nº 01/2011, adolece de una serie de observaciones, inconsistencias y la falta de instrumentos para su correspondiente tratamiento y Aprobación, por lo que su Autoridad deberá INSTRUIR a las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal para que subsanen los siguientes aspectos substanciales:

1. La Resolución Administrativa Nº 245/2011 de 21 de noviembre de 2011, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, si bien aprueba el Informe de la Comisión de Negociación del Empréstito con I.S.S.A., que corresponde solo a una SUGERENCIA de la Comisión de Negociación; en la mencionada Resolución Administrativa NO determina de forma EXPRESA sobre la decisión de CONTRATAR el Crédito e Importe Total para el Financiamiento y ejecución de los cinco (5) proyectos de Pavimento Rígido en los Distritos Municipales Nº 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.
2. El Informe Nº 02/2011 de 21 de noviembre de 2011 de la Comisión de Negociación del Crédito Público, en su parte conclusiva Numeral IV, con respecto a las condiciones financieras, es ambiguo, no es lo suficientemente claro y concreto, simplemente se limita a SUGERIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva CONSIDERAR la propuesta de la Empresa ISSA, siendo lo correcto que la Comisión de Negociación en su condición Multidisciplinaria, es quien debe CONSIDERAR las propuestas y RECOMENDAR a la MAE de manera clara y concreta referente a la PROPUESTA más beneficiosa para la Institución.
3. Deberán modificar y complementar el contenido del Contrato de Empréstito Nº 01/2011, en forma específica en función a las condiciones del Crédito de Financiamiento incorporando entre otros aspectos importantes las Condiciones del Financiamiento, Cronograma de Desembolsos en los periodos fiscales correspondientes.
4. La Empresa ISSA S.A., al haber cambiado de Presidente de Directorio, el Testimonio de Poder Nº 24/2011 de 10 de enero de 2011, que cursa en antecedentes otorgado por el anterior Presidente de Directorio de ISSA, Sr. Carlos Ortega Pantoja, al Sr. Luis Tuddo Martínez, para que surta efectos legales, corresponde que dicho Poder sea RATIFICADO por el Directorio en Pleno o por el actual Presidente de la Empresa ISSA S.A., presentando documentación debidamente legalizada.
5. Definir en forma específica y adecuada las Garantías sobre el Contrato de Empréstito Nº 01/2011 en lo que respecta al Gobierno Autónomo de Sucre.
6. Definir en forma específica los plazos de ejecución de los diferentes proyectos contemplados en el Contrato, así como las obligaciones y responsabilidades del Supervisor y Fiscal de Obras.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 12
OAM N° 03 / 12

7. Presentar Pronunciamiento Expreso del Comité de Vigilancia, referente al Crédito para financiamiento de los cinco (5) Proyectos de Pavimento de Calles y Avenidas en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre; ya que dicho Crédito y Condiciones del Financiamiento debe ser Incorporado en el POA y Presupuesto de las gestiones 2012, 2013 y gestión 2014.

Que, de la revisión de antecedentes del Proceso de Inicio de Operaciones de Crédito Público, Trámite de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público efectuados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Autorización de inicio de Operaciones de Crédito Público y Proceso de Negociación del Crédito de Financiamiento para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, se puede establecer que el personal dependiente del Ejecutivo Municipal y Máxima Autoridad Ejecutiva inicio los trámites correspondientes en aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público.

Que, de la revisión de las disposiciones legales se puede establecer que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre, fue APROBADO con Ordenanza Municipal N° 130/07 de 12 de septiembre de 2007.

Que, el Artículo 4° (Objetivos del Reglamento), inciso c) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, establece que es una forma de establecer Normas de cumplimiento obligatorio para la captación de recursos por la vía del Endeudamiento Público.

Que, el Artículo 5° (Principios), inciso b) Eficiencia del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, establece que la Deuda Pública, será contratada considerando las mejores condiciones financieras y contractuales.

Que, el Artículo 20° (Clasificación de la Deuda Pública Municipal), inciso a) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, establece que la Deuda Pública Interna, son obligaciones contraídas con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, residentes o domiciliados en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

Que, el Artículo 4 (Ámbito de Aplicación) de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, establece: Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público.

Que, el Artículo 108 (TESORERIA Y CREDITO PUBLICO), Parágrafo VI de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece: Para la contratación de Endeudamiento Público Interno o Externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el Capital y los intereses, enmarcándose en las políticas u niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el Inicio de sus Operaciones de crédito Público.

Que, el Artículo 108 (TESORERIA Y CREDITO PUBLICO), Parágrafo VIII de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece: La contratación de la Deuda Interna Pública debe ser autorizada por la instancia establecida del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, la que verificará el cumplimiento de parámetros de endeudamiento, de acuerdo a la normativa en vigencia.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el H. Concejo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 549/11 de 10 de agosto de 2011, RESOLVIO: Art. 1° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, gestione el Inicio de Operaciones de Crédito Público para financiar los proyectos de impacto que se tienen a diseño final para obras de Pavimento Rígido de calles y avenidas de diferentes Distritos de nuestra Ciudad, por un monto de Bs. 39.739.525,02.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos) de acuerdo a disposiciones Legales Vigentes y en las condiciones que más convenga a los intereses de la Institución.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Máxima Autoridad Ejecutiva a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, CITE MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1897/11 de 7 de septiembre de 2011 el Lic. Roger Edwin Rojas Ujo, VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, hace llegar a la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO (RIOCP) en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre destinado a financiar el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 12
OAM N° 03 /12

Proyecto: Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas, a través de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) por un importe de Bs. 39.739.626,04.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintiséis 04/100 Bolivianos).

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, RECIBIO a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, PROCESO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y CERTIFICACION DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, N° DE TRAMITE FORM. MH-SGP-001 CODIGO 1201, ENTIDAD GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, OBJETO DE LA OPERACION DE CREDITO PUBLICO CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS, TIPO DE ORGANISMO FINANCIADOR, PROPONENTE- INVERSIONES SUCRE S.A., MONTO A SER CONTRATADO Bs. 39.739.626,04.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintiséis 04/100 Bolivianos) de 6 de septiembre de 2011 EMITIDO por el Lic. Roger Edwin Rojas Ulo, VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en base a la Resolución Autónoma del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 549/11 de 10 de agosto de 2011, que Autoriza al Ejecutivo Municipal el INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, dio cumplimiento al Artículo 43° (Calificación de trámites de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público) del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público; por lo que CUENTA con la nota CITE MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1897/11 de 7 de septiembre de 2011 EMITIDO por el Lic. Roger Edwin Rojas Ulo, VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sobre el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO (RIOCP) en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, destinado a financiar el Proyecto: Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas, a través de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), por un importe total de Bs. 39.739.626,04.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintiséis 04/100 Bolivianos).

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, según Cite: Despacho N° 824/2011 de 20 de septiembre de 2011, procedió a efectuar Invitación al Lic. José Luis Iriarte Alegría, PRESIDENTE DIRECTORIO INVERSIONES SUCRE S.A. FANESA, para la presentación de propuesta técnica y económica para la ejecución de 5 proyectos de Construcción de Pavimento Rígido en la ciudad de Sucre, se adjunta propuesta técnica emitida por la Jefatura de Estudios y Proyectos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Sr. José María Delgado Ayllón, TECNICO PROYECTISTA, Arq. Fernando Cáceres, JEFE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS e Ing. Reynaldo Zambrana E., OFICIAL MAYOR TECNICO del Gobierno Municipal de Sucre, presentan INFORME TECNICO N° 608/2011 en fecha 3 de octubre de 2011, sobre Evaluación Técnica y Económica de la propuesta presentada por INVERSIONES SUCRE S.A. I.S.S.A., referente al proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Ing. Reynaldo Zambrana E., OFICIAL MAYOR TECNICO del Gobierno Municipal de Sucre, presenta a la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, INFORME TECNICO N° 84/11 de 13 de octubre de 2011, sobre Justificación de Crédito Público, para la ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que en aplicación del Artículo 45° y Artículo 48 (Proceso de la Negociación) del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público, el Lic. Néstor Quispe Vedia, Director Financiero, Lic. A. Gonzalo Cavero Orías, Director de Planificación, Abog. Marck M. Salazar B., Director Jurídico, Lic. Freddy Jiménez Rivero, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Ing. Reynaldo Zambrana E., Oficial Mayor Técnico y Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, Asesora General del Gobierno Municipal de Sucre, en su CONDICION DE Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACION DEL CREDITO DE FINANCIAMIENTO, presentan a la Máxima Autoridad Ejecutiva el INFORME CREDITO PUBLICO N° 01/2011 de 14 de octubre de 2011, REFERENTE AL PROCESO DE NEGOCIACION DEL CREDITO PARA FINANCIAMIENTO y ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, y en el numeral IV CONCLUSION del Informe N° 01/2011 establecen: en virtud a la propuesta de la Empresa Inversiones Sucre S.A. (I.S.S.A.),



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 5 de 12
OAM N° 03 /12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
se SUGIERE CONSIDERAR la propuesta presentada por I.S.S.A., siendo este financiamiento en Obra y PROCEDER CONFORME A DERECHO dentro de las atribuciones que competen a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Abog. Judith Lupa Bustos, Asistente Jurídico, Lic. Javier Bleichner L., Asesor Jurídico, Lic. Cynthia Mostacedo A., Jefe Jurídico y Abog. Marck M. Salazar B., Director Jurídico, todos del Gobierno Municipal de Sucre, presentan a la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, INFORME LEGAL N° 716/2011 Dirección Jurídica de 14 de Octubre de 2011, sobre los antecedentes del INFORME CREDITO PUBLICO N° 01/2011 de 14 de octubre de 2011, presentado por los Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACIÓN DEL CREDITO DE FINANCIAMIENTO para la ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre y en el numeral III CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN del informe Legal N° 716/2011, establecen: que el trámite se encuentra conforme a derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, es decir que se ha cumplido todo el procedimiento establecido en el Reglamento Especifico de Crédito Público, en lo que respecta al proceso de negociación tal como lo acreditan los fundamentos técnicos, administrativos y legales en base a los cuales la Comisión Negociadora ha emitido el informe N° 01/2011, por lo que la Dirección Jurídica recomienda, se remita antecedentes del presente trámite administrativo a conocimiento del H. Concejo Municipal de Sucre, para su análisis y posterior aprobación.

Que, de la revisión de antecedentes se puede evidenciar que la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre y el Lic. Johnny Mendoza Estévez, SECRETARIO GENERAL del Gobierno Municipal de Sucre, EMITEN la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 228/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, en dicho instrumento RESUELVEN: APROBAR el Informe N° 01/2011 de 14 de octubre de 2011 presentado por los Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACIÓN DEL CREDITO DE FINANCIAMIENTO, para la ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 35° de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria establece: que las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (Amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrán exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. A partir de la presente Ley, queda prohibida la contratación de deuda no concesional, salvo autorización expresa del Ministerio de Hacienda, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público. Por lo que, el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO (RIOCP), otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, destinado a financiar el Proyecto: Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas, a través de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), por un importe total de Bs. 39.739.626,04.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintiséis 04/100 Bolivianos), acreditan que se encuentran por debajo de los límites establecidos en el Artículo 35° de la Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria).

Que, de la revisión de antecedentes del Proceso de Inicio de Operaciones de Crédito Público, Trámite de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público efectuados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Autorización de Inicio de Operaciones de Crédito Público y Proceso de Negociación del Crédito de Financiamiento para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, se puede establecer que se cuenta entre otros con la siguiente documentación de respaldo:

- INFORME TECNICO SOCIO-ECONOMICO CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO a fs. 037.
- C.M.T. CITE N° 413/2011 de ocho de junio de 2011 solicitud de inicio de Crédito Público a fs. 037.
- Informe Crédito Público CITE N° 0583/2011 de 27 de junio de 2011 de fs. 033 a fs. 036.
- PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DE CINCO PROYECTOS INVERSIONES SUCRE S.A. de fs. 001 a fs. 0110.
- Nota ISSA - 00307/11 de 01 de julio de 2011 referente a solicitud de información Crédito a largo plazo y condiciones del Financiamiento de fs. 049 a fs. 050.
- INFORME LEGAL N° 387/2011 Dirección Jurídica de 12 de julio de 2011 de fs. 086 a fs. 093.
- INFORME CITE: O.M.T. N° 762 de 4 de octubre de 2011 referente a INFORME TECNICO N° 608/2011 de 3 de octubre de 2011 sobre EVALUACION DE PROPUESTA TECNICA DE INVERSIONES SUCRE S.A. de fs. 0119 a fs. 0121.
- INFORME TECNICO N° 84/11 de 13 de octubre de 2011, referente a Justificación del Crédito Público para financiamiento de Proyectos de Pavimento de Rígido de fs. 154 a fs. 153.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 12
OAM N° 03 /12

- REGISTRO DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, PROCESO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y CERTIFICACION DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, N° DE TRAMITE FORM. MH-SGP-001 CODIGO 1201, ENTIDAD GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, OBJETO DE LA OPERACION DE CREDITO PUBLICO CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS, TIPO DE ORGANISMO FINANCIADOR, PROPONENTE- INVERSIONES SUCRE S.A., MONTO A SER CONTRATADO Bs. 39.739.626,04.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintiséis 04/100 Bolivianos) de 6 de septiembre de 2011, EMITIDO por el Lic. Roger Edwin Rojas Ulo, VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS de fs. 0157 a fs. 0158.
- Resolución Autonómica Municipal N° 549/11 de 10 de agosto de 2011, Autorización de Inicio de Operaciones de Crédito Público de fs. 0159 a 0163.
- Resolución Autonómica Municipal N° 842/2011 de 4 de noviembre de 2011, Autorización para la Negociación y Constitución del Crédito para Financiamiento y Ejecución de cinco (5) proyectos de Pavimento Rígido de Calles y Avenidas Distritos Municipales 2, 3, 4 y 5 de fs. 253 a fs. 256.
- INFORME DE POLITICA CREDITICIA de 18 de agosto de 2011 de fs. 257 a fs. 259.
- INFORME N° 01/2011 de 14 de octubre de 2011 de la COMISION NEGOCIADORA DEL CREDITO PUBLICO de fs. 260 a fs. 272.
- INFORME LEGAL N° 716/2011 Dirección Jurídica de 14 de octubre de 2011 de fs. 273 a fs. 281.
- RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 228/2011 de 14 de octubre de 2011 de fs. 282 a fs. 290.
- INFORME TECNICO N° 01/2011 del ENCARGADO DE CREDITO PUBLICO de 21 de noviembre de 2011 de fs. 292 a fs. 294.
- CITE DESPACHO N° 984/2011 de 4 de noviembre de 2011 de la Máxima Autoridad Ejecutiva, referente a SOLICITUD DE CREDITO PUBLICO INTERNO A LARGO PLAZO AL F.N.D.R. de fs. 341 a fs. 342.
- CITE: DE-GOP-RS-PUC-5839-CAR/11 la Paz 9 de noviembre de 2011, referente a INFORME TECNICO GOP-RS-PUC-0860-inf/11 del F.N.D.R., sobre solicitud de FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS del Gobierno Municipal de Sucre de fs. 343 a fs. 369.
- SOLICITUD CITE DESPACHO N° 1000/2011 de 10 de noviembre de 2011, de la Máxima Autoridad Ejecutiva referente a TASA DE INTERES de fs. 386 a fs. 392.
- CITE RGP 033/23011 de INVERSIONES SUCRE S.A. de 16 de noviembre de 2011, referente a TASA DE INTERES a fs. 393.
- AL/SER/MCV/9/2011 de INVERSIONES SUCRE S.A. de 16 de noviembre de 2011, referente a CONFORMACION ACCIONARIA DE I.S.S.A - CONCRETEC a fs. 394.
- FOTOCOPIA LEGALIZADA DE ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE INVERSIONES SUCRE S.A. de fecha 11 de noviembre de 2011, referente a APROBACION de Crédito, por un importe total de Bs. 39.739.795,02.- con una tasa de interés del 6,35% para la ejecución de cinco (5) proyectos de Pavimento Rígido de Calles y Avenidas en los Distritos Municipales 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre de fs.396 a fs. 397.
- DOCUMENTACION DE LAS CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO PARA FIRMA DE CONTRATO a fs. 395.
- CITE - RGP - N° 034/2011 de INVERSIONES SUCRE S.A. de 18 de noviembre de 2011, referente a presentación de documentos a fs. 398.
- INFORME N° 02/2011 de 21 de noviembre de 2011, de la COMISION NEGOCIADORA DEL CREDITO PUBLICO de fs. 405 a fs. 420.
- INFORME LEGAL N° 744/2011 Dirección Jurídica de 21 de noviembre de 2011 de fs. 421 a fs. 430.
- INFORME N° 02/2011 de 21 de noviembre de 2011, referente a INFORME FINANCIERO sobre contratación del Crédito Público a Largo Plazo de fs. 431 a fs. 433.
- INFORME TECNICO N° 84/2011 de 21 de noviembre de 2011, referente a Informe Técnico de Justificación del Crédito Público para Construcción de Pavimento Rígido de fs. 434 a fs. 436.
- RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 245/2011 de 21 de noviembre de 2011 de fs. 441 a 450.
- DOCUMENTACION referente a INSTRUMENTO N° 671/2002 de 20 de agosto de 2002 y TESTIMONIO N° 24/2011 de 10 de enero de 2011, DE INVERSIONES SUCRE S.A. de fs. 451 a fs. 506.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCION NIT N° 1025421023 a fs. 507.
- REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA - MATRICULA DE COMERCIO A FS. 508.
- BOLETA DE GARANTIA BANCO NACIONAL DE BOLIVIA SERIE M N° 0055114 a fs. 509.
- COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 402/11 de 12 de diciembre de 2011, REF. PRONUNCIAMIENTO N° 28/11 sobre PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD, POR DECISION UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, sobre el CREDITO PARA FINANCIAMIENTO y ejecución de los proyectos Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, por un IMPORTE TOTAL de BS. 39.718.103,98.- (treinta y nueve millones setecientos dieciocho mil ciento tres 98/100 Bolivianos) de fs. 549 a fs. 552.

Que, de la revisión de antecedentes del trámite de Crédito de Financiamiento Interno a Largo Plazo para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, se puede evidenciar que el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 842/11 de 4 de noviembre de 2011, RESOLVIO: Art. 1° En Aplicación del Artículo 53° del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público y Artículo 12 numeral 14 de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal determina AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, la Negociación y Constitución del Crédito para el Financiamiento de la Ejecución del proyecto CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la ciudad de Sucre, por un importe total de Bs. 39.739.525,02.- (treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 12
OAM N° 03 /12

Que, de la revisión de antecedentes se puede evidenciar que en la Resolución Autonómica Municipal N° 842/11 de 4 de noviembre de 2011, Art. 2° **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo a la Consolidación del Crédito para Financiamiento del proyecto CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Sucre, las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal den estricto cumplimiento entre otros al Art. 47, Art. 48 del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público, Art. 108 parágrafo 6 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización y otras disposiciones legales concordantes en actual vigencia, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, según CITE DESPACHO N° 984/2011 de 4 de noviembre de 2011 la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, SOLICITA al Ing. Edson R. Valda Gómez, DIRECTOR EJECUTIVO DEL F.N.D.R. Crédito Público para el Financiamiento de Proyectos de Pavimento de Calles y Avenidas en la Ciudad de Sucre, por un importe total de Bs. 39.739.525,02.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos), asimismo establezcan Tasa de Interés, Tipo de Interés, Plazo, Cuadro del Cronograma de Pagos, Periodicidad de Pago, Periodo de Gracia, Número de Cuotas, fecha estimada del Desembolso y otros necesarios.

Que, según CITE: DE-GOP-RS-PUC-5839-CAR/11 de la Paz 09 de noviembre de 2011, la Sra. Maria Elena Angeleri B., GERENTE DE OPERACIONES a.i. Fondo Nacional de Desarrollo Regional y el Ing. Edson R. Valda Gómez, DIRECTOR EJECUTIVO del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en respuesta a CITE DESPACHO N° 984/2011 de 4 de noviembre de 2011, hacen llegar a la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, INFORME TECNICO N° GOP-RS-PUC-0860-INF/11 de 9 de noviembre de 2011 elaborado por la Ing. S. Patricia Uría Cornejo, JEFE DEPTO. REGION SUD ESTE a.i. Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en dicho Informe Técnico comunican que los proyectos de Pavimento de Calles y Avenidas podrían ser financiados con la Línea de Financiamiento **Fondo Vial** y las condiciones de financiamiento de acuerdo a **Reglamento del Fondo Vial** es la siguiente:

- Tasa de Interés: 4,24 % (corresponde al 2° semestre 2011).
- Plazo 15 años.
- Periodo de Gracia 2 años
- Crédito 75 %
- Aporte Local 25 %

Que, de las Operaciones de Préstamo que realice el F.N.D.R., esos recursos devengarán una Comisión de Compromiso del 1% Anual, calculada sobre saldos no desembolsados, a partir de la fecha de suscripción del Contrato de préstamo, hasta el último desembolso, conforme a procedimiento interno establecido para tal efecto. Los recursos del PRESTAMO serán pagados por el sujeto de préstamo al FNDR cada 28 de febrero y cada 31 de agosto, en moneda nacional de curso legal. Por otro lado deberá cumplir una serie de requisitos descritos en los diferentes PUNTOS del Informe técnico y en el punto 7 Recomendaciones del mismo INFORME TECNICO CITE N° GOP-RS-PUC-0860-INF/11 de 9 de noviembre de 2011, establece: Se recomienda remitir el presente informe al G.A.M. de Sucre para que continúen con las gestiones correspondientes.

Que, de la revisión de antecedentes mediante CITE DESPACHO N° 1000/2011 de 10 de noviembre de 2011 la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, informa que cuenta con la Propuesta del F.N.D.R. para el Financiamiento de cinco (5) proyectos de Pavimento de Calles y Avenidas en la Ciudad de Sucre, con una tasa de interés del 4,24 % para el segundo semestre gestión 2011, al encontrarse en etapa de negociación del Crédito de Financiamiento, solicita al Lic. José Luis Tuddo M., GERENTE GENERAL DE I.S.S.A. CONCRETEC, pueda analizar o en su caso rebajar la tasa de interés anual propuesto para Financiar el Proyecto: Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas, a través de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.).

Que, de la revisión de antecedentes mediante CITE RGP 033/2011 de 16 de noviembre de 2011, el Lic. José Luis Tuddo M., GERENTE GENERAL DE I.S.S.A. CONCRETEC, en respuesta a la solicitud nota CITE DESPACHO N° 1000/2011 de 10 de noviembre de 2011 de la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, informa que una vez analizado el requerimiento, se consideró bajar la tasa de interés del 7% hasta un de tasa fija 6,35 %, manteniendo la propuesta Técnica, Económica y las condiciones Financieras, para el crédito que fue ofertado por la Empresa CONCRETEC, para la ejecución de los cinco (5) proyectos en los distintos Distritos de la Ciudad de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8 de 12
OAM N° 03/12

Que, de la revisión de antecedentes se puede evidenciar que se cuenta con el ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE INVERSIONES SUCRE S.A. de fecha 11 de octubre de 2011, en FOTOCOPIA LEGALIZADA por la Gerencia General de la Empresa INVERSIONES SUCRE S.A. de 17 de noviembre de 2011, en la cual el Directorio en Pleno de INVERSIONES SUCRE S.A. determinan APROBAR el Crédito para Financiar los siguientes proyectos: Construcción Pavimento Rígido Av. Evo Morales Ayma, Construcción Pavimento Rígido Av. Circunvalación Fase IV Tramo 1 (Rumi Rumi), Construcción Pavimento Rígido Barrio Capital CESSA, Construcción Pavimento Rígido Barrio EE.UU. y Construcción Pavimento Rígido Barrio San Pablo por un importe total de Bs. 39.739.795,02.- (treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y cinco 02/100 Bolivianos), con una tasa de Interés del 6,35 %.

Que, según CITE - RGP - N° 034/2011 de 18 de noviembre de 2011, el Ing. Julio Cesar Suarez GERENTE COMERCIAL DE INVERSIONES SUCRE S.A., remitió a la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, documentación para adjuntar a la propuesta del proyecto Construcción Pavimento Rígido en los diferentes Distritos de la Ciudad de Sucre, bajo el siguiente detalle:

- Acta de Sesión del Directorio ISSA, aprobando el Financiamiento (Fotocopia Legalizada).
- Cuadro de Amortización y las condiciones Financieras actuales (Original).
- Nota sobre la conformación Accionaria de ISSA - CONCRETEC (Original).
- Nota de Rebaja de Interés (Original).

Que, de la revisión y evaluación de antecedentes del Proceso de Negociación para el Crédito y Financiamiento para la ejecución de Proyectos de Pavimento de Calles y Avenidas en la Ciudad de Sucre, el Lic. Néstor Quispe Vedia, Director Financiero, Lic. A. Gonzalo Caveró Orías, Director de Planificación, Abog. Marck M. Salazar B., Director Jurídico, Lic. Freddy Jiménez, Rivero Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Ing. Reynaldo Zambrana E., Oficial Mayor Técnico y Abog. Minerva Tárrega Gutiérrez, Asesora General del Gobierno Municipal de Sucre en su CONDICION de Integrantes de la **COMISION DE NEGOCIACION DEL CREDITO PARA FINANCIAMIENTO de Proyectos de Inversión**, presentan a la Máxima Autoridad Ejecutiva el INFORME CREDITO PUBLICO N° 02/2011 de 21 de noviembre de 2011, REFERENTE AL PROCESO DE NEGOCIACION DEL CREDITO PARA FINANCIAMIENTO y ejecución de proyectos Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, y en el numeral IV CONCLUSION del Informe N° 02/2011 establecen: se cumple con todos los requisitos de las Especificaciones Técnicas, siendo una propuesta viable para los proyectos citados SUPRA, por las condiciones de Crédito más favorables para el G.A.M.S.; por lo que se SUGIERE considerar la propuesta presentada por I.S.S.A. siendo este Financiamiento en Obra y PROCEDER conforme DERECHO dentro de las atribuciones que competen a su Autoridad y SEA CONFORME A LEY.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer qué la Abog. Judith Lupa Bustos Asistente Jurídico, Lic. Javier Bleichner L., Asesor Jurídico, Lic. Cynthia Mostacedo A., Jefe Jurídico y Abog. Marck M. Salazar B., Director Jurídico todos del Gobierno Municipal de Sucre presentan a la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, INFORME LEGAL N° 744/2011 Dirección Jurídica de 21 de noviembre de 2011, sobre los antecedentes del INFORME CREDITO PUBLICO N° 02/2011 de 21 de noviembre de 2011, presentado por los Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACION DEL CREDITO DE FINANCIAMIENTO para la ejecución de los proyectos Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre y en el numeral III CONCLUSION Y RECOMENDACION del informe Legal N° 744/2011 establecen: en lo que respecta al proceso de negociación tal como lo acreditan en los fundamentos técnicos, administrativos y legales en base a los cuales la Comisión Negociadora ha emitido el informe N° 02/2011 en fecha 21 de noviembre de 2011, por lo que la Dirección Jurídica concluye que el presente trámite Administrativo se encuentra conforme a derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, es decir que se ha cumplido con el Reglamento Especifico de Crédito Público, por lo que recomiendan se remita antecedentes del presente trámite a conocimiento del H. Concejo Municipal de Sucre, para su análisis y posterior aprobación.

Que, de la revisión de antecedentes se puede evidenciar que la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre y la Abog. Minerva Tárrega Gutiérrez SECRETARIA GENERAL a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, EMITEN la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 245/2011 de fecha 21 de noviembre de 2011, en dicho instrumento RESUELVEN APROBAR el Informe N° 02/2011 de 21 de noviembre de 2011 elaborado y presentado por los Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACION DEL CREDITO PARA FINANCIAMIENTO y ejecución de los proyectos Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9 de 17
OAM N° 03 / 12

Que, el Artículo 5° de la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria determina: Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Artículo 34° de la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria determina: Las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la Máxima Autoridad y/o ejecutivo de la Institución.

Que, el Artículo 115 (Contratos en General) Parágrafo II de la Ley 2028 de Municipalidades establece: "Los Contratos de Empréstitos, emisión de valores u otros instrumentos de financiamiento, requerirán la Aprobación Previa del Concejo, con el Voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros".

Que, el Artículo 116 (Empréstitos) Parágrafo I de la Ley 2028 de Municipalidades establece: Los recursos de empréstitos contratados deberán utilizarse sólo en los fines, programas y proyectos de inversión municipal, según lo establecido en el respectivo contrato que deberá ser previamente autorizado por el Concejo y enmarcarse en el Plan Operativo Anual.

Que, el Artículo 116 (Empréstitos) Parágrafo II de la Ley 2028 de Municipalidades establece: Los contratos de empréstitos que conlleven la adquisición forzosa de bienes o servicios de un proveedor de bienes o servicios, deberán necesariamente regirse a las Normas de Endeudamiento Público y a las de adquisición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 150 (Comités de Vigilancia) Parágrafo IV de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Plan Operativo Anual debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal en un plazo máximo de quince (15) días, a partir de su recepción, en caso de no existir pronunciamiento en el plazo establecido, se entenderá su conformidad.

Que, el Artículo 3° (Presentación) Parágrafo III del D.S. N° 27848 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales determina: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y en el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y Pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en la Hoja de Trámite CDE1-449 de 12 de diciembre de 2011, el Ejecutivo Municipal hace llegar el Pronunciamiento Expreso de CONFORMIDAD del Comité de Vigilancia CITE N° 402/11 de 12 de diciembre de 2011 REF. PRONUNCIAMIENTO N° 28/11 en la que RESUELVE: FIRMAR EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD, POR DECISIÓN UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, sobre el CREDITO PARA FINANCIAMIENTO y ejecución de los proyectos Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, por un IMPORTE TOTAL de Bs. 39.718.103,98.- (treinta y nueve millones setecientos dieciocho mil ciento tres 98/100 Bolivianos).

Que, el Artículo 20° Recursos de Donación y Crédito parágrafo I.- de las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para Gobiernos Municipales gestión 2012 establece: Los recursos por donación y crédito en efectivo o en especie, para administración directa o delegada, destinados a proyectos y/o programas específicos financiados por organismos Nacionales o internacionales, deberán sustentarse en convenios suscritos con los financiadores, ejecutores y el Estado Plurinacional de Bolivia, adjuntando cronograma de desembolsos y la certificación de disponibilidad de recursos del VIPFE cuando corresponda. Esta directriz también se debe aplicar en las modificaciones presupuestarias.

Que, de la evaluación de los documentos del Proceso de Negociación del Crédito para Financiamiento y ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, dicho Crédito a obtenerse de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) deberá ser incorporada en el POA y Presupuesto Institucional en las gestiones correspondientes en la cual tenga VIGENCIA el CREDITO y en aplicación del Artículo 3° (Presentación) Parágrafo III del D.S. N° 27848 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, debe contar con el PRONUNCIAMIENTO EXPRESO sobre el importe total del Crédito de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10 de 11
OAM N° 03 /12

Financiamiento para la ejecución de los cinco (5) proyectos y en la programación de la DEUDA PUBLICA, deberá incorporarse la Amortización de Capital e Intereses en función del Cronograma de Desembolsos del Crédito propuesto por INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.).

Que, el Artículo 23 Programación del Gasto, Parágrafo I. de las Directrices y Clasificadores Presupuestario para Gobiernos Autónomos Municipales gestión 2012 establece: Las entidades del sector público programarán su presupuesto de gastos por programas, proyectos con código SISIN, actividad, objeto del gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, finalidad y función, y entidad de transferencia, sustentando con memorias de cálculo observando las consideraciones y los lineamientos específicos.

Que, en la SECCION II INVERSION ESTATAL, Parágrafo II Presupuesto de Inversión de las Directrices y Clasificadores Presupuestario para Gobiernos Autónomos Municipales gestión 2012 establece: son los recursos asignados para la realización de los programas y proyectos en cada gestión fiscal, compatible con el Plan de Inversiones que incluyen las fases de pre inversión y ejecución de la inversión.

Que, en la SECCION II INVERSION ESTATAL, Parágrafo III Registro de Programas y Proyectos de las Directrices y Clasificadores Presupuestario para Gobiernos Autónomos Municipales gestión 2012 establece: En la categoría programática "proyectos", se presupuestan gastos de Preinversión y Ejecución de la Inversión. Estos proyectos deben estar registrados en el sistema de información sobre Inversiones (SISIN), y cumplir con los siguientes requisitos: inciso a) Nombre del programa y/o proyecto debe reunir por lo menos tres (3) características; la acción a efectuarse, objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto. Ejemplo: Construcción (acción) del puente (objeto) totora (ubicación).

Que, el Artículo 12 (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 1038/11 de 21 de diciembre de 2011, dejando sin efecto la misma.

Art.2º En aplicación del Artículo 12 (Concejo Municipal) numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal determina APROBAR el Contrato de Empréstito (Crédito) N° 01/2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Lic. José Luis Tuddo Martínez, en su condición de Gerente General de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), legalmente autorizado para la suscripción del presente contrato según ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE INVERSIONES SUCRE S.A. de fecha 11 de octubre de 2011, para el **Financiamiento y ejecución de cinco (5) Proyectos de CONSTRUCCION DE OBRAS DE**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 11 de 12
OAM N° 03 / 12

PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Sucre y Resolución Administrativa N° 245/2011 de 21 de noviembre de 2011 emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva por un importe total de Bs. 39.718.103,98.- (Treinta y nueve millones setecientos dieciocho mil ciento tres 98/100 Bolivianos), debiendo ejecutarse los cinco (5) proyectos en un plazo total de un año calendario.

- Art.3º** Se INSTRUYE al ejecutivo municipal, a través de las instancias correspondientes, deberá velar por el estricto cumplimiento en el proceso de adjudicación, ejecución y post-ejecución de las OBRAS, contempladas en el pavimento rígido (calles y avenidas) en los Distritos 2, 3, 4 y 5, conforme a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto, tomando en cuenta que la MAE es la responsable de todo el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión y sus resultados.
- Art.4º** En Aplicación del Artículo 150 (Comités de Vigilancia) Parágrafo IV. de la Ley 2028 de Municipalidades, en su condición de Control Social según Comité de Vigilancia CITE N° 402/11 de 12 de diciembre 2011, EMITIO el PRONUNCIAMIENTO N° 28/11 en la que RESUELVE: FIRMAR EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD, POR DECISIÓN UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, sobre el CREDITO PARA FINANCIAMIENTO y ejecución de los proyectos Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, por un IMPORTE TOTAL de Bs. 39.718.103,98.- (treinta y nueve millones setecientos dieciocho mil ciento tres 98/100 Bolivianos).
- Art.5º** En Aplicación del Artículo 47 (Responsabilidad y Competencia), Artículo 48 (proceso de Negociación), Artículo 53 (Responsabilidad y Competencia), Artículo 54 (Proceso de Contratación de la Deuda), Artículo 56 (Responsabilidad y Competencia), Artículo 57 (Proceso de la utilización de la Deuda Pública), Artículo 60 (Responsabilidad y Competencia) y Artículo 61 (Proceso) del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público y otras Disposiciones Legales concordantes, queda claramente establecido que es de responsabilidad del Encargado de Crédito Público, Director Financiero, Comisión de Negociación del Crédito Público, Servidores Públicos involucrados durante el proceso y de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en la CONTRATACION del EMPRESTITO (Crédito) otorgado por INVERSIONES SUCRE S.A. así como del Uso y Destino del EMPRESTITO (Crédito) y de los resultados alcanzados en la ejecución de los cinco (5) proyectos de pavimento de calles y avenidas en los Distritos Municipales 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que den estricto cumplimiento al Artículo 116 (Empréstitos) Parágrafo I. de la Ley 2028 de Municipalidades y que los recursos del empréstito contratado sean utilizados sólo en los proyectos de inversión pública municipal, según lo especificado en el ARTICULO TERCERO (OBJETO) del Contrato de Empréstito (Crédito) N° 01/2011, por lo que el Crédito de INVERSIONES SUCRE S.A., deberá ser específicamente para Financiar los cinco (5) proyectos de CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Sucre.
- Art.7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en estricta aplicación del Artículo 23. (Programación de Gastos), SECCION II INVERSION ESTATAL, Parágrafo II, Presupuesto de Inversión y Parágrafo III Registro de programas y proyectos, inciso a) de las Directrices y Clasificadores Presupuestario para Gobiernos Autónomos Municipales gestión 2012, las Unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal deberán incorporar en el POA y Presupuesto de la gestión 2012 los cinco (5) proyectos del programa CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la ciudad de Sucre Desagregando por proyecto. Asimismo procedan a la PROGRAMACIÓN del Cronograma de Desembolsos del Crédito de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) incorporando en el POA y Presupuesto Institucional en las gestiones correspondientes en la cual tenga VIGENCIA el CRÉDITO.
- Art.8º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO) del Contrato de Empréstito (Crédito) N° 01/2011.
- Art.9º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de los cinco (5) proyectos de Pavimento de Vías y Calles en los Distritos Municipales 2, 3, 4 y 5,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

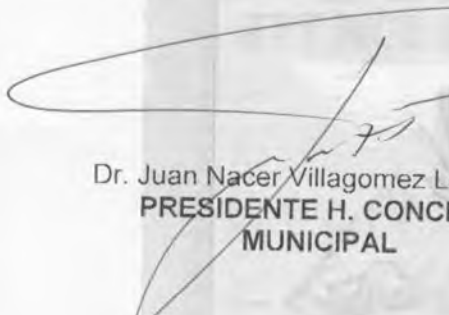
Página 12 de 12
OAM N° 03 /12

presenten Informe Técnico documentado al Pleno del H. Concejo Municipal, para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


Art.10° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

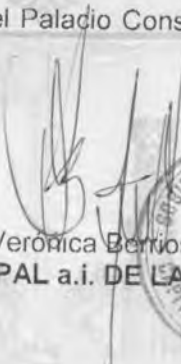
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de Enero del año dos mil doce.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los once días del mes de Enero del año dos mil doce.


Lic. Verónica Barrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

